



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	DE EJECUCION
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	MARIA PAULA CORTEZ CASTILLO, JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA Y OCIPROS COLOMBIA S.A.S
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
<u>RADICADO:</u>	<u>41-001-31-03-004-2023-00032-00</u>

Neiva, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído del tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) este despacho procedió a librar mandamiento de pago el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de MARIA PAULA CORTEZ CASTILLO, JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA Y OCIPROS COLOMBIA S.A.S., y en favor de BANCOLMBIA S.A., para el pago de las sumas de dineros estipuladas en los títulos allegados con el escrito introductor y sus intereses.

De la orden ejecutiva de pago, los demandados fueron notificado los días diecisiete (17) y (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), habiendo dejado transcurrir el termino sin pagar ni proponer excepciones.

No observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440, inciso 2 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de MARIA PAULA CORTEZ CASTILLO, JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA Y OCIPROS COLOMBIA S.A.S. para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. CONDENASE a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho la suma de \$3.000.000. **Proceda secretaria a liquidar de conformidad.**

TERCERO. ORDENASE el remate y avaluó de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen y secuestres.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

CUARTO. PRACTIQUESE la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**